



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Agosto de 2019

Sres.  
**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**  
Presente

**Ref.: Hecho Relevante**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, en nuestro carácter de Fiduciario, y no a título personal, del Fideicomiso Administrativo y Financiero “Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR)”, creado por Decreto N° 902/2012 (en adelante el “Fideicomiso” o el “Programa”).

En tal sentido, informamos que en respuesta a la solicitud de instrucción cursada con fecha 11 de Julio de 2019 al Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social (“FGS), en orden a que se pronuncie en los términos del punto 10.5 del Contrato de Fideicomiso respecto a que los importes de los créditos otorgados bajo el convenio suscripto entre el Fiduciario y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en fecha 15 de Febrero de 2019, se afecten a la constitución de Plazos Fijos en dicha entidad financiera; el FGS no opuso reparo alguno por entender que dicha previsión contractual no afecta la modalidad de pago de los Valores Representativos de Deuda emitidos por el Fideicomiso Procrear.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.



---

**Ernesto M. Viñes**  
**Responsable de Relaciones con el Mercado**